



**RESOLUCIÓN No. 000123 DE 29 SET. 2003**

"Por la cual se autoriza la unificación de Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., en la Modalidad Mixto."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00149 de julio 30 de 2002, le concedió la respectiva Habilitación a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto.

Que mediante la Resolución No. 00242 de noviembre 1 de 2002, esta Dirección Territorial le fijó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., la Capacidad Transportadora en la Modalidad MIXTO, así:

A. MODALIDAD PASAJEROS		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 Pasajeros)	41	49
Grupo B (10 A 19 Pasajeros)	74	89
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	48	58

B. MODALIDAD MIXTO		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camperos	15	18

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., mediante escrito y justificación radicado en esta Dirección Territorial con el No.02729 de septiembre 15 de 2003, solicita que se Unifique la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No. 00242 de noviembre 1 de 2002, (Capacidad Mínima 15, Capacidad Máxima 18) en clase de vehículo Camperos, y vincular las clases de vehículo (Mixtos) Camperos y/o Camioneta Doble Cabina con Platón y/o Microbús.

Que con la Resolución No. 00242 de noviembre 1 de 2002 se le fijó la Capacidad Transportadora en la Modalidad MIXTO, a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., previa la separación de los Camperos y Microbuses, los últimos pasaron a adicionar el Grupo B, en la Modalidad de Pasajeros de la

**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestro archivo.

vehículo mixto (campero y/o Camioneta doble Cabina con Platón)

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 175 de 2001, al justificar la solicitud de unificación, haciendo un análisis de las variables que exige este artículo.

Que la petición de unificación de Capacidad Transportadora, está prevista en el artículo 35 del Decreto 175 de 2001, numeral 2, que reza:

"Artículo 35. Cambio de clase de vehículo. Cuando las Condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una Empresa de Transporte Mixto, esta podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

"2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para el servicio mixto, en equivalencia de uno (1) a uno (1)."

Que la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., da cabal cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en consecuencia esta solicitud debe resolverse favorablemente.

En mérito de lo expuesto,


#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, a Unificación de Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No. 00242 de noviembre 1 de 2002 en la Modalidad MIXTO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 00242 noviembre 1 de 2002, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo de la Resolución No. 00157 de 2002, relacionado con la Capacidad Transportadora Total a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., la cual de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 175 de 2001 y los artículos 34 y 35 del Decreto 175 de 2001 le queda dentro de los siguientes límites:

MODALIDAD MIXTO		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
campero y/o Camioneta Doble Cabina con Platón	15	30

  
CERTIFICO QUE:  
El presente documento es fiel  
copia del original que reposa  
en nuestro archivo.